

# Requisitos para el trámite de becas de secundaria

**Beca tipo A**



## Beca Tipo A

Beca destinada para estudiantes de secundaria de **escasos recursos económicos** residentes en los cinco cantones de la Zona Sur establecidos en la Ley N° 9356 y que cumplan lo establecido en el artículo N°.53 del presente reglamento.

**Para tener derecho a los beneficios de la beca para secundaria tipo A los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Presentar como fecha límite **el último día hábil del mes de abril de cada año** ante el Departamento de Operaciones la solicitud completa, con los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos que fija el presente reglamento. No se tramitarán las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la primera línea del presente inciso, ni las que se tramiten sin utilizar el Formulario correspondiente (**formulario N° 01**).
- b) Ser costarricense o extranjero menor de edad; residente en cualquiera de los cinco cantones de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas a saber: Golfito, Osa, Corredores, Buenos Aires y Coto Brus.

- 
- c) Calificar como estudiante de escaso recurso económico; debidamente comprobado. Lo anterior mediante la aplicación del instrumento que JUDESUR determine para tales efectos. Se excluyen de este requisito los estudiantes residentes en Territorios indígenas, para lo cual deberán presentar una constancia que forman parte de ese territorio emitida por el consejo de mayores o Asociación de Desarrollo respectiva.
  - d) Estar matriculado en un centro educativo de secundaria, en uno de los cinco cantones (señalados en el punto b), requisito que debe estar debidamente acreditado por medio de una constancia emitida por el colegio respectivo.
  - e) Los estudiantes matriculados en Colegios Científicos deberán cumplir con todos los requisitos para calificar por la Beca tipo A. A excepción del **punto d)** del presente documento, donde deberá presentar únicamente la constancia de matrícula del Colegio, mismo que no necesariamente debe encontrarse ubicado en territorio de acción geográfica de JUDESUR, sin embargo el beneficiario si debe ser residente de los cantones mencionados en el inciso b) del presente documento.
  - f) Aportar copia de las calificaciones o constancia de notas del año anterior.
  - g) En caso de poseer alguna situación de discapacidad debe presentar la debida certificación que lo demuestre emitida por la institución respectiva.



h) Presentar la cédula de identidad del solicitante en buen estado.

i) Presentar la cédula de identidad del padre, madre o encargado según corresponda.

j) El solicitante deberá tener una cuenta en colones en cualquier Institución del Sistema Bancario Nacional, con el fin de depositar los desembolsos de la beca. Deberá de presentar a JUDESUR el comprobante original con el número de cuenta extendido por la institución emisora, inmediatamente después de aprobada la beca.

## **Requisitos para el proceso de renovación de la beca:**

1. Fotocopia de la boleta de calificaciones del año anterior.
2. Constancia de matrícula emitida por el colegio respectivo que indique el nivel matriculado.
3. Haber aprobado el curso lectivo.

## **Artículo 58° - Factores de calificación para las becas secundarias**

Los factores que intervienen en la calificación de la solicitud de las becas para estudiantes de secundaria son los siguientes:

1. Rendimiento Académico (Anexo N° 2 Parámetros de calificación no reembolsable).
2. Puntaje de acuerdo al grupo al que pertenece, según la Ficha de Inclusión Social y los parámetros Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios Del Estado (SINIRUBE).
3. Índice de Desarrollo Social del distrito de procedencia (Anexo N° 2 Parámetros de calificación no reembolsable).

## Artículo 54° - Requisitos para mantener la becas de secundaria

**Para que el beneficiario mantenga el beneficio de la beca para secundaria tipo A, se requerirá que éste:**

1. Conserve una situación socioeconómica que amerite el beneficio de la beca. El beneficiario estará obligado a informar al Departamento de Operaciones de cualquier cambio en su condición socioeconómica.
2. Presentar, dentro de los treinta días naturales siguientes, al inicio de cada período lectivo o cuando JUDESUR lo solicite, una constancia nominal, emitida por la dirección de cada centro educativo, donde se indique que, a la fecha, los beneficiarios son alumnos regulares de la institución, además el alumno deberá aportar al inicio de cada curso lectivo las calificaciones obtenidas el año anterior, en caso contrario **se suspenderá el beneficio de la beca que recibía de parte de JUDESUR por el curso lectivo correspondiente.**
3. Presentar, en un plazo máximo de 15 días naturales una vez concluido cada período lectivo, la fotocopia de boleta de calificaciones, en caso contrario se suspenderá temporalmente la beca que recibía de parte de JUDESUR hasta que presente dicha boleta.

Los estudiantes con alguna discapacidad deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 53 y N° 54 del presente reglamento, y no les será aplicado lo dispuesto en el inciso a) del artículo N° 56, así como el artículo N° 57 del presente reglamento.

## **Artículo 56°- Pérdida de la beca de secundaria**

**Se aplicará la condición de «Pérdida de la beca de secundaria», cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:**

1. Si el estudiante pierde el curso lectivo, automáticamente perderá el derecho a disfrutar de la beca concedida, salvo caso fortuito, debidamente justificado y comprobado ante y por el Departamento de Operaciones.
2. La deserción del centro educativo o el abandono de los estudios.
3. Que la información suministrada sobre la condición socioeconómica del beneficiario no sea cierta de modo que no califique como de escasos recursos.

## Artículo 57° - Incumplimientos por parte del Becado.

El Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo examinará el rendimiento académico logrado por el beneficiario en cada período lectivo (el 100% de las asignaturas con notas superiores o iguales a la nota mínima establecida por el Ministerio de Educación Pública en cada periodo), lo que permite la autorización automática de los siguientes desembolsos.

Las asignaturas con notas inferiores a la mínima establecida por el Ministerio de Educación Pública se aplicarán de la siguiente forma:

1. Con tres o más asignaturas en el primer período con nota inferior a la establecida por el Ministerio de Educación Pública y de continuar con la condición para el siguiente período se procederá a la suspensión del beneficio de la beca.
2. Los estudiantes que superen el mínimo del punto anterior en su rendimiento académico se les suspende el beneficio de la beca. Salvo caso fortuito, debidamente justificado y comprobado ante y por el Departamento de Operaciones.

